



CONVENIO DE COLABORACIÓN - POLICÍAS LOCALES

FIESTAS DE EL ESPINAR

De una parte, D. Javier Figueredo Soto, Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), con NIF nº 50206404-A, exceptuando de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultado para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María del Mar Díaz Sastre, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), con NIF nº 70799616-G.

Todas las partes que intervienen se reconocen capacidad de obrar, jurídica y legal suficiente para celebrar el presente documento administrativo, y

EXPONEN

La Villa de El Espinar, dispone de una plantilla acordes a sus necesidades habituales y funciones a desarrollar, pero la marcha de algunos efectivos por distintos motivos, así como por los eventos a sustanciarse durante las diferentes Fiestas patronales hace necesario el refuerzo con efectivos de los cuerpos policiales pertenecientes a otros ayuntamientos.

Con el fin de facilitar soluciones eficaces a estas situaciones, el Artículo 4 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León, establece que *“Los Cuerpos de Policía Local solo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en los supuestos previstos en la presente Ley”*.

La misma Ley dispone, en su artículo 16, que *“Para atender eventualmente las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los Ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León podrán convenir entre sí que miembros de los Cuerpos de Policía Local, previa aceptación de los mismos, puedan actuar fuera de sus propios términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de los mandos de ese municipio. Estos convenios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de un mes desde la celebración de los mismos”*.

En dicho sentido, el artículo 8 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, dispone:

“Artículo 8. Convenios entre ayuntamientos.





1. Para atender eventualmente las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León podrán convenir entre sí que miembros de los Cuerpos de Policía Local, previa aceptación de los mismos, puedan actuar fuera de sus propios términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

2. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura del alcalde del ayuntamiento donde se realicen y bajo el mando directo del Jefe del Cuerpo de ese ayuntamiento.

3. En el supuesto de que el ayuntamiento solicitante carezca de Cuerpo de Policía Local, la jefatura del personal en comisión de servicio estará a las órdenes de sus mandos naturales, que las recibirán directamente del alcalde.

4. Los convenios deberán ser comunicados a la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León y a la Delegación del Gobierno en esta Comunidad, en el plazo de un mes desde la celebración de los mismos”.

Por lo expuesto y considerando el interés público y/o social perseguido, en concreto garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes del municipio durante los distintos eventos puntuales multitudinarios en los que pudiera surgir la necesidad, las partes intervinientes consideran conveniente suscribir el presente convenio que regule la prestación de servicios de policía local, y sostenimiento de los gastos derivados de la prestación del mismo, por parte del Ayuntamiento de El Espinar, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación y colaboración de los municipios firmantes en las actuaciones de la Policía Local durante los distintos eventos puntuales multitudinarios en los que pudiera surgir la necesidad de un refuerzo de miembros de policía local con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Excmo. Ayuntamiento de El Espinar.

SEGUNDA.- El presente convenio se firma con la salvaguarda de las competencias que cada uno de los municipios que lo firmen ostentan en materia de Policía Local.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA ENTIDAD LOCAL.

Los agentes desempeñan los servicios encomendados bajo la Jefatura superior del Alcalde de El Espinar, y bajo la orden directa del mismo.





El Ayuntamiento de El Espinar asumirá los costes de desplazamiento de los policías locales del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués que se presenten voluntarios para la prestación del servicio objeto del presente convenio.

Los miembros de la Policía Local del municipio colaborador percibirán las retribuciones que les corresponda en concepto de servicios extraordinarios, con arreglo a la normativa propia del municipio, liquidándose por parte del Ayuntamiento de El Espinar las retribuciones por los servicios efectivamente prestados.

Hora Ordinaria de servicio	27,30 €/hora
Hora Extraordinaria de servicio	31,40 €/hora

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués no asume obligación económica alguna como consecuencia de la ejecución del presente convenio ni por los servicios prestados por ninguno de los policías locales autorizados para la realización de los servicios en El Espinar.

La prestación de colaboración se hará con carácter totalmente voluntario por parte de los miembros de la Policía Local de Las Navas del Marqués, y está subordinada, por tanto, a que existan voluntarios.

Así mismo de manera individualizada deberá autorizarse de forma discrecional por la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués los efectivos que prestarán servicio, sin necesidad de alegar o justificar motivo alguno en caso de no autorización, en cumplimiento de las competencias asignadas en materia de Jefatura del Cuerpo de Policía Local por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los turnos y/o refuerzos a cumplir se concretarán y coordinarán a través de las Jefaturas de Policía de los dos municipios, siendo necesario informe preceptivo de la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués para que la Alcaldía de este municipio autorice de manera expresa cada uno de los servicios a realizar con designación del personal autorizado en cada caso.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio se suscribe para atender las necesidades que pudieran surgir exclusivamente para el periodo comprendido entre los días 12 y 20 de septiembre de 2026 (Fiestas Patronales del municipio de El Espinar).

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Al objeto de desarrollar las previsiones establecidas en el presente convenio y de facilitar su cumplimiento, se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por las siguientes personas o aquellas en quien deleguen:

Por parte del Ayuntamiento de El Espinar:

- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar o Concejal Delegado.
- Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar o policía local en quien delegue.





Por parte del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués o Concejal delegado.
- Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués o policía local en quien delegue.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones las de vigilancia y control del presente Convenio, así como la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El Convenio se podrá extinguir por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento flagrante de las obligaciones asumidas en el mismo.

Cualquiera de los municipios firmantes podrá promover la revisión de alguno de los términos del Convenio. Las modificaciones deberán incorporarse al Convenio y ser suscritas por unanimidad de todas las partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes resolverán de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa, dada la naturaleza.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en El Espinar, y en la fecha mencionada, por triplicado a un solo efecto, ante el Secretario Acctal del Ayuntamiento de El Espinar.

El Alcalde de El Espinar

La Alcaldesa de Las Navas del Marqués

Fdo. Javier Figueredo Soto

Fdo. Dña. María del Mar Díaz Sastre

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

